

**COMPOSICION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Y EL CONSEJO DE ESTADO**

**ARTICULO 14.**

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán nombrados por la respectiva corporación de listas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**PROPOSICIONES SUSTITUTIVAS**

**COMISION CUARTA**

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán nombrados por la respectiva corporación de listas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los resultados de los concursos, que para el efecto se hayan realizado.

**JESUS PEREZ GR.**

Las vacantes que se presenten en cuanto a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán llenadas por la misma corporación de candidatos que a razón de dos le enviarán el Presidente de la República y el Consejo Superior de la Judicatura.

**ANTONIO GALAN S.**

**ARTICULO**

~~Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los consejeros de Estado serán elegidos por el Consejo Superior de la Administración de Justicia de listas enviadas por dichas corporaciones para un periodo de ocho años y sólo podrán ser reelegidos por una sola vez y por el mismo tiempo.~~

Al finalizar cada periodo el Consejo Superior de la Administración de Justicia renovará las dos quintas partes de los miembros de cada corporación de acuerdo con el procedimiento anterior.

**IVAN MARULANDA**

**ARTICULO**

El Presidente de la Corte es elegido cada año por la misma Corte.

Los Magistrados de la Corte Suprema y los Consejeros de Estado permanecen en sus cargos mientras observen buena conducta.

Las vacantes son llenadas por la respectiva corporación mediante concurso público de méritos.

CALIDADES PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE MAGISTRADO DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE ESTADO.

ARTICULO 15.

Para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere:

1. Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, con excepción de quienes lo hubieren sido por delitos políticos o culposos.
4. Haber desempeñado durante diez años a lo menos, cargos en la rama jurisdiccional o el Ministerio Público o haber ejercido con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en Derecho establecido oficialmente.

PROPOSICIONES SUSTITUTIVAS

2. Ser abogado titulado.

4. Tener los conocimientos y la experiencia exigidos por la ley.

PROPOSICIONES ADITIVAS

(Ser mayor de cuarenta años)

(Haber obtenido la máxima calificación en el concurso)

ADITIVA ALVARO ECHEVERRY U.

La mitad de los magistrados de la Corte Constitucional estará integrada por juristas de distintas disciplinas del derecho y no será requisito pertenecer a la carrera judicial.

SUSTITUTIVA GOBIERNO NACIONAL

La ley fijará las calidades de los Magistrados de la Corte Suprema y de los Consejeros de Estado y los procedimientos para su postulación.

**ARTICULO 16.**

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado tendrán un periodo de ocho años, no serán reelegibles y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, hayan tenido un rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso.

---

~~SUSTITUTIVA GOBIERNO NACIONAL~~

periodo de seis años y serán reelegibles por una sola vez.

**ARTICULO 17.**

Para la aplicación de las normas sobre irreligibilidad de los Magistrados de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, sólo serán tomadas en cuenta las elecciones que se produzcan con posterioridad a la promulgación de la presente reforma.

*[Faint handwritten marks]*